

VISTO:

El expte. 0213/05 por el que se gestiona la habilitación de un Registro de Escribanía en la ciudad de Oriente; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el citado Expte. respuesta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires conteniendo información vinculada a los registros notariales en actividad en este partido.

Que la ley 9020/78 regula el ejercicio del Notariado en nuestra Provincia.

Que la misma dispone que la facultad de creación y cancelación de registros corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, así como la designación y remoción de sus titulares, siendo los registros y protocolos notariales de propiedad del Estado Provincial.

Que en el Partido de Coronel Dorrego se ha cancelado en el año 1982 el Registro N° 6 del Escribano Roberto Álvarez y en el año 1997 el Registro N° 3 del Escribano Vicente Espinoza.

Que en la actualidad en nuestro partido se encuentran en actividad sólo dos registros notariales, ambos con sede en la ciudad cabecera.

Que Oriente constituye la segunda ciudad acorde a su población del distrito y no cuenta con Escribano Público radicado en la misma, siendo ésta una legítima aspiración de la población en general, teniendo en cuenta la distancia con la ciudad de Coronel Dorrego.

Que en tal sentido creemos oportuno acompañar el pedido ya expresado dirigiendo el mismo a las autoridades competentes.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires –Ministerio de ===== Gobierno – a fin de que contemple la posibilidad de crear y llamar a concurso para la habilitación de un Registro Notarial en el Partido de Coronel Dorrego, con sede en la Ciudad de Oriente.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Octubre de 2006.-